



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 023-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del año 2011, el Informe N° 044-2011-OGA/MPV de fecha 15 de febrero de 2011, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Administración informa sobre el estado del terreno donde esta ubicado el actual relleno sanitario y propone se solicite al P.E. CHAVIMOCHIC la donación de dicho terreno de 9.5 Ha.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante "Convenio de Cesión en Uso Proyecto Especial CHAVIMOCHIC - Municipalidad Provincial de Virú" de fecha 29 de setiembre del año 2000, el P.E. CHAVIMOCHIC cede en uso el terreno de su propiedad de 9.51 ha. ubicado en las faldas del cerro San Nicolás, sector Saraque, margen izquierda del río Virú, jurisdicción del distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, dentro del ámbito de la I Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, para ser destinado al Relleno Sanitario de Virú, por el plazo de cinco (05) años, renovables, según lo estipula la cláusula cuarta; habiendo concluido su vigencia el 29 de setiembre del año 2005 al no haber sido renovado.

Que, la Municipalidad Provincial de Virú continúa en posesión de dicho terreno y sigue estando destinado para el mismo fin; por lo que el Jefe de la Oficina General de Administración ante estos hechos es de opinión solicitar la donación del referido terreno para poder construir la Planta de Residuos Sólidos conforme a la normatividad vigente sobre medio ambiente.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 exige a los gobiernos locales provinciales que desarrollen una gestión integral de los residuos sólidos considerando acciones de prevención y minimización de residuos, para ello se requiere formular el Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS), que debe ser un plan con carácter provincial.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTICULO ÚNICO.- Solicitar al P.E. CHAVIMOCHIC la donación del terreno de su propiedad de 9.51 ha. ubicado en las faldas del cerro San Nicolás, sector Saraque, margen izquierda del valle Virú, jurisdicción del distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, dentro del ámbito de la I Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para ser destinado a construir la Planta de Residuos Sólidos de Virú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Virú, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.

C.c.
GM
OGA
Archivo.



Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE